

**RESOLUCIÓN CNEE-91-2024**  
**Guatemala, 24 de abril de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final

de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 511,816.22, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.112009 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,569,422 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.113738; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.170033; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.174828; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.174828; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFF</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDPA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFF</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDPA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST <sub>B TSA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>V SC</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>B TDA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>M TDA</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

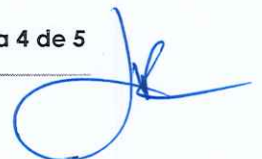
I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.817930
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.540008
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.581516
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.497186
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.384050
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.732415
<b>Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.486304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.480752
<b>Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.297174
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.503912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.393308
<b>Baja Tensión Horaria -BTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.463645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.522664



<b>Media Tensión con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.256137
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.891775
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.078119
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.569379
<b>Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	794.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.530666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.231019
<b>Media Tensión Horaria -MTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.450065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.534403
<b>Tarifa Alumbrado Público -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.727746
<b>Tarifa Alumbrado Privado O Publicitario Nocturno -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.727746
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.400596
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	139.538272
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.919205

**Nota:** Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la **Empresa Eléctrica Municipal de Guatemala** para el período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.173658 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.323528 Q/kWh.



I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 244.63 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 304.81 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 416.18 Quetzales.


I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.


III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

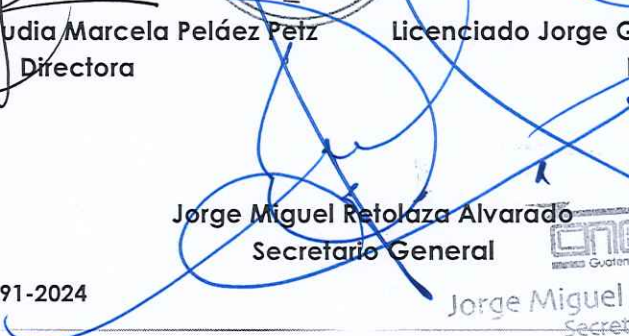
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


**NOTIFÍQUESE.-**


  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General





Resolución CNEE-91-2024

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Página 5 de 5

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de abril de 2024, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-91-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, propiedad de la Municipalidad de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4616

Exp. GTTA-24-58

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010653

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12				Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso			
CODIGO ORIGEN				CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
65-frag Resolida-Abille				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
15000	X 1			M		29/04/24	

REMITENTE



49010653

DATOS DEL REMITENTE

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA  
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: ROBERTO MIGUEL MÉRIDA

DPI: 1908959180101

FECHA: 2024-04-30

HORA: 13:16

PRUEBA DE ENTREGA